ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
3-2021-02660
FECHA: 2021-06-01 14:22 PRO: 775868 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Designación de Supervisión Cto N 688-2021
DESTINO: Subdirección de Recursos Públicos
TIPO: Memorando Interno
ORIGEN: Subdirección Administrativa

PARA: **Monica Beatriz Piñeros Ojeda**
Subdirectora de Recursos Públicos

DE: **Nelson Javier Vasquez Torres**
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

ASUNTO: Designación de Supervisor

Cordial saludo,

El Subsecretario de Gestión Corporativa y CID, Facultado para contratar según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril de 2016, aclarada mediante Resolución No. 1439 de diciembre de 2016, informa que fue designado (a) Supervisor (ra) de los contratos relacionados en el siguiente cuadro. La fecha de aprobación de la garantía que ampara el cumplimiento y la fecha del Certificado de Registro Presupuestal y se describen a continuación:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA
688-2021	FIDUCIARIA POPULAR S.A	CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO POR MEDIO DEL CUAL SE REALICE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DESTINADOS A LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	27/05/2021	31/05/2021

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión, los cuales deberán ser publicados por el contratista en el término señalado en el clausulado y aprobados por el supervisor en la plataforma del SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Para el caso de los contratos celebrados por la plataforma del SECOP I, los informes deberán ser remitidos a la Subdirección Administrativa para la respectiva publicación en la plataforma.
Para las órdenes de compra realizadas por la Tienda Virtual, los soportes de los informes de supervisión se anexarán al expediente físico.

En virtud de la referida designación, es importante tener en cuenta la responsabilidad que tiene para lograr el objeto del contrato, razón por la cual le solicitamos dar estricto cumplimiento de **la Resolución 852 de 2018 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat", capítulo v, "DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA".**

Cumplir entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato.
2. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones que se requiera para la ejecución del contrato y tramitarlas oportunamente ante la Subsecretaría de Gestión Corporativa, soportadas en razones que ameriten la solicitud, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
3. Las otras a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato, tales como de reunión, que igualmente deben ser remitidas a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID.
4. Tramitar oportunamente y de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad legal vigente.

En caso de presentarse cualquier eventualidad, podrá consultar el expediente original en la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID – Subdirección Administrativa - Área de Contratación, o quien haga sus veces.

El supervisor del contrato vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función sólo terminará una vez se haya suscrito el acta de liquidación (en caso de que aplique).

Cordialmente,

NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID